



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Datchball.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 6 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón; por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Deporte ha autorizado la constitución de la federación deportiva aragonesa de Datchball y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación de los estatutos de la federación deportiva aragonesa de Datchball contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director General del Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL (en adelante F.A.D.) es una entidad asociativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar, que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte del Datchball en el ámbito territorial aragonés.

Se reserva expresamente la **denominación** "Federación Aragonesa de Datchball" para la entidad regulada en estos estatutos.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN JURÍDICO

La FAD regulará su estructura y régimen de funcionamiento por medio de los presentes estatutos y los reglamentos federativos que se aprueben, respetando la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón y sus disposiciones de desarrollo.

En caso de federarse en organizaciones nacionales o internacionales, también se someterá a sus normas específicas.

ARTÍCULO 3º: OBJETO

La F.A.D. tiene por objeto el ordenamiento, la promoción, práctica y desarrollo del deporte del Datchball en el ámbito aragonés y también en el ámbito nacional.

Asimismo, la Federación Aragonesa de Datchball tiene como objetivo extender y desarrollar el Datchball en el resto de comunidades autónomas de España para la creación de la futura Federación Española de Datchball.

ARTÍCULO 4º: MODALIDAD, ESPECIALIDADES DEPORTIVAS y CATEGORÍAS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Dentro de la modalidad deportiva de Datchball están integradas las siguientes especialidades:

- Datchball
- Datchball playa

En todas las modalidades de Datchball existen las siguientes categorías:

- PREBENJAMÍN (1º Y 2º DE PRIMARIA)
- BENJAMÍN (3º Y 4º DE PRIMARIA)
- ALEVÍN (5º Y 6º DE PRIMARIA)
- JUNIOR (1º ESO a 4º ESO)
- ABSOLUTA (+16 AÑOS)
- VETERANA (+40 AÑOS)

En las categorías PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN y JUNIOR se tendrá en cuenta el curso escolar en el que el alumno está escolarizado, incluso si por los motivos que fueran hubiera repetido curso. Para las categorías ABSOLUTA y VETERANA será suficiente con cumplir con la edad correspondiente para poder acceder a ellas.

ARTÍCULO 5º: REPRESENTACIÓN Y RELACIONES NACIONALES

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel existirá una Delegación Provincial, pudiendo crearse Delegaciones Comarcales y Locales, a propuesta de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General.

Al frente de cada Delegación habrá un delegado, nombrado por la Junta Directiva de la Federación.

ARTÍCULO 6º: ÁMBITO Y DOMICILIO SOCIAL

El ámbito territorial de actuación de la FAD es el propio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La F.A.D. tendrá su domicilio social en Zaragoza, Camino Acequia del Cano nº 29, Garrapinillos, 50190.

II. FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 7º: FUNCIONES DELEGADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La F.A.D ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Bajo la coordinación y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la F.A.D. ejercerá, por delegación, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover el Datchball en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española, cuando la haya y la promoción del deporte masculino y femenino y la no discriminación por circunstancia de género o de identidad sexual.
- b) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas oficiales de Datchball en el ámbito aragonés.
- c) Colaborar en la organización o tutela de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en territorio aragonés.
- d) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de las actividades o competiciones deportivas oficiales.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley del Deporte de Aragón, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos federativos de los Clubes Deportivos.
- f) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- g) La F.A.D. ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones oficiales deportivas de carácter nacional, **en caso de constituirse las correspondientes federaciones.**
- h) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal o social así como la no discriminación por circunstancia de género o de identidad sexual.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- k) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
- l) Cualquier otra que normativamente se determine.

Los actos de las Federaciones en el ejercicio de estas funciones, serán susceptibles de recurso ordinario ante la Dirección General competente en materia de Deporte.

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES PROPIAS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Corresponde a la FAD, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Datchball. Son funciones propias:

- a) Ostentar la representación aragonesa en las actividades y competiciones nacionales, designando los deportistas que deban integrar los equipos aragoneses.
- b) Formar, titular y calificar a los técnicos de Datchball de manera NO OFICIAL.
- c) Promover y organizar actividades dirigidas al público.
- d) Elaborar y aprobar anualmente una memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, así como aprobar el calendario de actividades y el presupuesto del año en curso.
- e) Elaborar y aprobar los correspondientes reglamentos.
- f) Elaborar programas de promoción y extensión de la práctica deportiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos, directrices y decisiones, así como los de las federaciones nacionales o internacionales en que se integren.
- h) Dirimir los conflictos que surjan entre los afiliados y resolver los que se susciten entre éstos y los órganos de la Federación a través de los sistemas de resolución de conflictos establecidos en estos estatutos.
- i) Organizar eventos y actividades ordinarias no oficiales.

ARTÍCULO 9º: OBLIGACION DE TRANSPARENCIA

La FAD habrá de cumplir con las obligaciones que, en materia de transparencia, le resulten exigibles conforme a la normativa básica estatal y a la aragonesa.

III. MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 10º: COMPOSICIÓN

La FAD estará integrada por deportistas, técnicos y árbitros, así como clubes deportivos y secciones deportivas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del Datchball.

ARTÍCULO 11º: ADQUISICION DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Los clubes o secciones deportivas que deseen ser miembros de la FAD, deberán solicitarlo a ésta por escrito, a través de su Presidente, acreditando su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que deseen ser miembros de la FAD deberán presentar solicitud por escrito, haciendo constar su nombre y apellidos, domicilio, número de DNI o de identificación equivalente, club o entidad por el que desea inscribirse, en su caso, fecha y firma.

Una vez acordada la admisión por la junta directiva de la FAD, habrá de satisfacerse el importe correspondiente a la licencia en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 12º: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Se pierde la condición de miembro por:

- Baja voluntaria del interesado.
- Sanción disciplinaria de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 13º: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los componentes de la F.A.D. gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Todos los integrantes de la FAD tienen los siguientes derechos:

- A participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la FAD, en la forma prevista en los presentes estatutos.
- A participar en las competiciones oficiales que les corresponda por su categoría.
- A recibir asistencia de la Federación en las materias propias de ésta.
- Además, los afiliados que participen en eventos y actividades deportivas organizadas por la federación, tendrán derecho a que la actividad cuente con técnicos deportivos con la cualificación y formación que corresponda; a que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en las instalaciones como en el material; a disponer de información suficiente y comprensible de las actividades; al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad.

ARTÍCULO 14º: DEBERES DE LOS MIEMBROS

Todos los miembros de la FAD tienen las siguientes obligaciones:



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

- Cumplir las normas federativas.
- Someterse a la autoridad de los órganos deportivos de quienes dependan.
- Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de las licencias deportivas.
- Colaborar con los órganos federativos.
- Con carácter particular, los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas.
- Con carácter particular, los deportistas estarán obligados a someterse a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, y a acreditar la ausencia de contraindicaciones para la práctica deportiva.

ARTÍCULO 15º: LICENCIAS DEPORTIVAS

La licencia expedida por la FAD otorga a su titular la condición de miembro de la federación, le habilita para participar en sus eventos deportivos, competiciones y en cualquier otra actividad que ellas mismas organicen.

Las licencias deportivas de personas físicas serán de las siguientes clases:

- Deportistas de 6 a 16 años.
- Deportistas mayores de 16 años.
- Técnicos
- Árbitros
- Entrenador/Delegado

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 16º: ESTRUCTURA ORGÁNICA

La FAD contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General, que será el órgano supremo de gobierno.
2. Junta Directiva, como órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidente, que ostentará la representación legal de la federación.
4. Secretario.
5. Interventor.
6. Comité Técnico de Entrenadores.
7. Comité de Árbitros.
8. Comité de deporte en edad escolar.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

9. Comité de competición.
10. Comité de apelación.
11. Otros Comités y Comisiones que se acuerden por la Asamblea.

ARTÍCULO 17º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS PERTENECIENTES A LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS.

Son derechos de los miembros pertenecientes a órganos federativos de la Federación:

- a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
- b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión del voto por correo.
- c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
- d) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.
- e) Los demás derechos que, en su caso se establezcan, reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Son deberes de los miembros pertenecientes a los órganos federativos de la Federación:

- a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
- b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
- c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
- d) Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
- e) Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 18º: CESES EN LOS CARGOS DE LA FEDERACIÓN

Los miembros de los órganos federativos cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
- d) Incompatibilidades previstas legal o estatutariamente.
- e) El Presidente, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

ARTÍCULO 19º: ASAMBLEA GENERAL



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

La asamblea general, debidamente constituida, es el órgano superior de gobierno, administración y fiscalización de la FAD, y en ella estarán representados todos los miembros.

La composición de la Asamblea General y su distribución por estamentos será establecida en el reglamento por el que se regulen los procesos electorales. En cualquier caso, contará con un máximo de 100 y un mínimo de 15 asambleístas.

ARTÍCULO 20º: MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

Los miembros de la Asamblea serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva de datchball.

En la Asamblea General estarán representados los deportistas, los clubes y secciones deportivas, los técnicos y los árbitros, en la proporción y con las condiciones que establezca la normativa electoral.

Podrán ser electores y elegibles, como miembros de la Asamblea General de la Federación, los integrantes de los diferentes sectores deportivos que cumplan con las condiciones exigidas por la Orden del titular del Departamento competente en materia de deporte por la que se regulen las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las federaciones deportivas aragonesas.

Los miembros de la asamblea cesarán por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión
- c) Incapacidad
- d) Sanción disciplinaria o resolución judicial firme que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia deportiva.
- e) Alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección.

ARTÍCULO 21º: COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la FAD.
- b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas del año anterior.
- c) Aprobar una memoria anual de actividades y el importe de las licencias.
- d) Elegir al Presidente.
- e) Aprobar, en su caso, la moción de censura, que requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los votos emitidos.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

- f) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés, aprobando las normas generales y particulares para las competiciones dentro del territorio de Aragón, y aprobar el calendario oficial de competiciones.
- g) Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles. La previa autorización de la Dirección General será necesaria cuando se trate de bienes cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma o cuando hayan sido adquiridos con fondos públicos concedidos por el Gobierno de Aragón.
- h) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
- i) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto federativo. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- j) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de deporte.
- k) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte.
- l) Crear Comités y Comisiones delegadas.
- m) Aprobar nuevas especialidades deportivas.
- n) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
- o) Nombrar a los miembros de la Comisión Electoral.
- p) Nombrar a los miembros de los órganos disciplinarios.
- q) Aprobar el importe de las retribuciones del Presidente y restantes miembros de la Junta Directiva, en su caso.
- r) Acordar la disolución de la Federación, por mayoría de 2 tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 22º: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá reunirse en pleno o en comisiones delegadas.

La Asamblea General se reunirá en pleno una vez al año y las comisiones delegadas podrán hacerlo una semana antes de la reunión de la Asamblea General.

La Asamblea general se reunirá en pleno una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Se reunirá en pleno y con carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades y el presupuesto del ejercicio, así como una memoria del ejercicio anterior y el balance presupuestario y la cuenta de pérdidas y ganancias de éste.

También se reunirá con carácter ordinario para la aprobación del calendario de actividades anuales, y examen y consideración de las propuestas que formulen los miembros de la Asamblea y la Junta Directiva.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva, o cuando lo solicite, al menos, un 20% de los miembros. En la convocatoria debe constar el orden del día y la fecha de celebración. El orden del día de la misma será fijado por la Junta Directiva, en el que se incluirán en todo caso las propuestas de quien ejerza la iniciativa de su reunión.

Las asambleas generales tendrán lugar con un mínimo de 15 días naturales y un máximo de 30 días naturales posteriores a la convocatoria del Presidente, mediante comunicación de la convocatoria a sus miembros al correo electrónico que hayan facilitado al efecto. También será publicada en la página web de la federación. En caso de sesión extraordinaria por causas urgentes debidamente justificadas, el plazo mínimo podrá reducirse a siete días.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes en ella la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, con una diferencia de media hora desde la primera, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los mismos, salvo para la toma de dinero a préstamo, para la moción de censura y para la disolución de la entidad, que requerirán la presencia de al menos la mitad de los miembros.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. Se requiere una mayoría cualificada para los acuerdos de carácter extraordinario que son:

- Modificación de Estatutos, que requiere una mayoría de 2/3 del total de asambleístas.
- Moción de censura, que exige una mayoría de 2/3 del total de asambleístas.
- Tomar dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes, que requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del total de asambleístas.
- Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, que exigirá una mayoría de 2/3 del total de asambleístas.
- Disolución de la Federación, que requiere el voto favorable de las ¾ del total de asambleístas.
- Establecer retribuciones al Presidente o a los demás miembros de la Junta Directiva, que requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del total de asambleístas.

ARTÍCULO 23º: FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

- 1) La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y el Secretario. El Presidente dirigirá los debates y mantendrá el orden los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
- 2) Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, el Presidente abrirá la sesión.
- 3) No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente o 1/3 de los miembros de la Asamblea.
- 4) Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe a efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a alguno de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertidos, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.
- 5) Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos estrictamente a las manifestaciones de que se trate.
- 6) La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 5 minutos.
- 7) El voto de los asambleístas es personal e indelegable.
- 8) Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.
- 9) Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerdo de la Asamblea y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. En caso de elección de Presidente será el voto secreto.
- 10) El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.
- 11) La votación secreta se practicará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la mesa a medida que sean llamados por el Secretario.
- 12) Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
- 13) Inmediatamente al concluir cada votación, el Secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 14) El Secretario levantará acta de la sesión. En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
- 15) Al final de cada Asamblea se redactará el acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a los asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea General a impugnar los acuerdos adoptados ante la jurisdicción ordinaria, según los trámites establecidos por la legislación vigente.

- 16) En el plazo de 10 días se remitirá una copia del acta, en su redacción definitiva, a la Dirección General competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón y a cada uno de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 24º: JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la F. A. D., presidida por su Presidente, a quien asiste en el cumplimiento de sus funciones.

Sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente

La Junta Directiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias.

ARTÍCULO 25º:

La Junta Directiva de la F. A. D. estará integrada, como mínimo, por cinco vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad. Y otro deberá cumplir la función de Secretario.

ARTÍCULO 26º:

- 1- Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. Poseer la condición de ciudadano aragonés conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
 - c. Estar en pleno uso de los Derechos civiles.
 - d. No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
 - e. No tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción de carácter deportivo.
- 2- El desempeño del cargo de Presidente o directivo de la F. A. D. será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Aragonesa.

ARTÍCULO 27º:

La Junta Directiva se reunirá al menos cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente, con, al menos 48 horas de antelación y acompañada del orden del día.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

También se convocará por el presidente, en el plazo máximo de 15 días desde la petición, cuando lo soliciten por escrito un mínimo del 50% de miembros de la Junta con derecho a voto, constando en la solicitud el orden del día.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. En la segunda convocatoria, media hora más tarde, bastará la presencia de 1/4 de sus componentes con derecho a voto, siempre que uno de ellos fuera el Presidente o su sustituto legal.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que se exija otra mayoría en la vigente legislación deportiva. En caso de empate, será dirimente el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 28º:

- 1- De todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.
- 2- El acta se aprobará al término de cada sesión o como primer punto del orden del día de la siguiente.
- 3- Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 29º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponden a la junta directiva las siguientes funciones:

- a) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
- b) Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria por el Presidente.
- c) Elaborar los presupuestos.
- d) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- e) Elaborar el programa de actividades deportivas.
- f) Elaborar reglamentos y bases de competición.
- g) Asistir al presidente en las asambleas con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
- h) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
- i) Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.
- j) Cuidar de todo lo referente a la afiliación de clubes, e inscripción de jugadores.
- k) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
- l) Llamar al servicio de sus selecciones a los jugadores afectos a su jurisdicción territorial ya sean para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de partidos.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

m) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a los delegados.

ARTÍCULO 30º: EL PRESIDENTE

El presidente de la Federación es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la correspondiente Federación y es el responsable de la ejecución de los mismos.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La elección del Presidente se llevará a cabo según el procedimiento establecido en la normativa electoral.

ARTÍCULO 31º: ELECCION DEL PRESIDENTE

- 1- El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General, en sesión extraordinaria, deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.
- 2- El número de mandatos presidenciales estará limitado a tres mandatos completos o de dos mandatos completos y uno no completo.

ARTÍCULO 32º: MOCIÓN DE CENSURA

La moción de censura del Presidente deberá ser propuesta a petición de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General, mediante la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción.

La moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto, deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura, el Presidente convocará la Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días naturales, desde la recepción de la presentación de la moción, para ser aprobada o rechazada. Si el Presidente no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, los promotores de la moción de censura podrán solicitar por escrito a la Dirección General competente en materia de deporte que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas.

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro asistente de mayor edad. En esta sesión intervendrá, en primer lugar, el Presidente censurado y, a continuación, el candidato alternativo, que podrá presentar su programa de actuación. El Presidente podrá contestar al candidato alternativo si lo estima conveniente. A continuación se



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

abrirá un turno de palabra para que los asambleístas puedan hacer preguntas al Presidente y candidato. Cerrarán el turno de intervenciones el candidato propuesto y el Presidente censurado. A continuación, se procederá a la votación, que será secreta si lo proponen el 10% de los miembros asistentes a la asamblea.

Para aprobación de la moción de censura es necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Si la moción de censura es rechazada, sus promotores no podrán proponer otra en el plazo de un año desde su votación y rechazo.

ARTÍCULO 33º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- Designar a los miembros de la Junta Directiva
- Presidir y dirigir la Junta Directiva. Además, tiene derecho de asistir y presidir cuantas sesiones celebren cualquiera de los órganos de colaboración de la FAD.
- Resolver los empates con su voto de calidad.
- Estimular y coordinar la acción de los órganos federativos.
- Ordenar pagos a nombre de la federación, firmando con el quien ejerza las funciones de tesorero, previo informe favorable de éste, los documentos necesarios.
- Conferir poderes generales o especiales a letrados, procuradores u otros mandatarios para que ostenten la representación legal o defensa de la FAD en juicio o fuera de él.
- Proponer a la junta directiva la designación del personal técnico y gerente ejecutivo, y a la asamblea el importe de sus retribuciones.
- Proponer a la asamblea el nombramiento de los miembros de los órganos de colaboración, disciplinarios y de la junta electoral.
- La firma de contratos, escritos y convenios, en nombre de la FAD, o la delegación de facultades expresa para tales fines.
- Realizar todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FAD y cualesquiera otras que le vengan atribuida por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún órgano federativo.

ARTÍCULO 34º: CESE DEL PRESIDENTE

El presidente cesará de sus funciones:

- a) Por fin de su mandato.
- b) Por dimisión.
- c) Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

- d) Por voto de censura aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
- e) Por pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en las normas deportivas.
- f) Por incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 35°:

Producido el cese del Presidente por cualquiera de las causas a las que se refieren los apartados b), c), e) y f) del artículo anterior, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a producirse el cese.

El mandato del Presidente que resultase elegido en tales circunstancias será por el tiempo que restare por cumplir al Presidente cesante. Igual duración tendrá el mandato del Presidente que resultase elegido con motivo de voto de censura.

ARTÍCULO 36°: SECRETARIO GENERAL

1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de la custodia de los archivos y documentos de la Federación, se designará un Secretario General, que será designado y revocado libremente por el Presidente. El Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

El Secretario asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación de la FAD.

El Secretario asistirá a las reuniones de los órganos colegiados federativos con voz, y tendrá voto sólo en las de la Junta Directiva. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente en cada reunión.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Delegada Permanente.
- b) Preparar y despachar los asuntos.
- c) Dirigir y Organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal.
- d) Emitir los informes que se soliciten.
- e) Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.
- f) Emitir certificaciones.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 37º: INTERVENTOR

Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, un interventor.

El interventor tendrá a su cargo la gestión económica de la Federación. Son sus funciones específicas:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
- Tendrá a su cargo los libros de Contabilidad, la formalización del balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos.
- Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

ARTÍCULO 38º: COMITÉS FEDERATIVOS

La Federación constituirá Comités Específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.

La Asamblea será quien acuerde la creación de estos Comités.

El presidente y los vocales de estos comités serán designados directamente por el Presidente de la F. A. D.

ARTÍCULO 39º: COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITRAJE

- El Comité Técnico de árbitros, estará formado por un número mínimo de dos personas y un máximo de diez personas elegidas por la junta directiva.
- Como mínimo, serán funciones de este Comité:
 - Establecer los niveles de formación arbitral.
 - Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
 - Designar a los árbitros en las competiciones oficiales del ámbito aragonés.

ARTÍCULO 40º: COMITÉ TÉCNICO DE MONITORES Y ENTRENADORES/DELEGADOS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

En relación con la formación exigible para el desarrollo de funciones técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

1. El Comité Técnico de Monitores y Entrenadores/Delegados estará formado por un número mínimo de dos personas y un máximo de diez personas elegidas por la junta directiva.
2. Como mínimo serán funciones de este Comité:
 - El estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del datchball, así como la elaboración y proposición de medidas para la promoción del mismo.
 - La organización y control de los cursos y asignaturas que correspondan para obtener la formación de monitor y entrenador/delegado de categoría territorial.

ARTÍCULO 41º: COMITÉ DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Dirigido a la promoción e impulso de la modalidad deportiva entre los menores de edad, este comité elaborará los planes deportivos y específicos para este sector de población y realizará el correspondiente seguimiento y evaluación de los mismos.

Corresponderá Comité de Deporte en Edad Escolar establecer los criterios de aplicación de las normas deportivas y disciplinarias, sin perjuicio y con respeto a las funciones de los Comités de Competición y Apelación, que determina la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como proponer cualquier modificación técnica que suponga alguna mejora en la práctica del datchball.

ARTÍCULO 42º: COMISIÓN ELECTORAL

La comisión electoral velará por la legalidad de los procesos electorales, en coordinación con la Junta de Garantías Electorales.

Está compuesta por, al menos, tres miembros, uno de los cuales ha de ser profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a la Federación.

Sus acuerdos podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

Su composición y funcionamiento se desarrollan en la normativa electoral aprobada por el Gobierno de Aragón.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 43º: MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. El Presidente y los miembros de la Junta Directiva, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo.
- b) El deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
- c) El deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
- d) El régimen de incompatibilidad y de abstención ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer. En el caso en el que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club deportivo de datchball al que pertenece deberá abstenerse en la votación. El candidato a Presidente que resultase elegido deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación, sin que esto aumente el número de assembleístas. El presidente de la federación no podrá ser presidente de otros clubes deportivos de datchball y en el caso de que otros presidentes de los clubes deportivos que forman la asamblea tengan que dirimir un asunto que les afecta directamente a su club, deberán abstenerse.
- e) La información económica, patrimonial y presupuestaria, en su totalidad, se remitirá a los miembros de la Asamblea General, mediante correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de su aprobación.
- f) La obligatoriedad de que la información referida en la letra anterior esté siempre a disposición de los miembros de la Asamblea General, previo requerimiento por parte de cualesquiera de sus miembros. La información requerida se enviará por correo electrónico en un plazo máximo de un mes desde que se efectúe la petición hasta el acceso a la información.
- g) La obligatoriedad de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
- h) El régimen de responsabilidad de los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo los que votaron a favor solidariamente.
- h) Cualesquiera otras que establezca la ley.

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44º: COMPETENCIAS



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

La Federación Aragonesa de Datchball tiene potestad disciplinaria sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquellos y sobre los deportistas, técnicos y árbitros afiliados a ella.

ARTÍCULO 45º: LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, en los reglamentos federativos, en la Ley del Deporte de Aragón y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

ARTÍCULO 46º: ÓRGANOS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Son órganos de disciplina deportiva de la Federación:

- Comité de Competición.
- Comité de Apelación.

Los miembros de estos Comités deberán ser miembros de la F.A.D. de datchball con un mínimo de 2 años de experiencia. Sus Presidentes serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación Aragonesa de Datchball y los demás miembros por este último a propuesta de los Presidentes de los Comités.

ARTÍCULO 47º: COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

- 1- El comité de competición será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva. Además, será competente para conocer en primera instancia de:
 - a. Las infracciones que se cometan en los encuentros y competiciones oficiales de ámbito territorial en cualquiera de sus categorías, así como las reclamaciones que produzcan con referencia a ellos.
 - b. Las cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir las personas o entidades sometidas a la potestad disciplinaria de la F. A. D.El comité de competición de la F. A. D. deberá aplicar en todo caso la normativa prevista en los Reglamentos Federativos y que estén contemplados por la propia Federación.
- 2- El Comité de Apelación será competente para conocer y resolver en segunda instancia, de los recursos que se interpongan contra los acuerdos dictados por el Comité de Competición, al amparo de lo previsto en la normativa vigente.
- 3- El funcionamiento y organización de los Comités se determinará reglamentariamente, así como la tipificación de las infracciones y sanciones.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 48º:

1. El patrimonio de la Federación Aragonesa de Datchball está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquier otras administraciones públicas.
2. La F.A.D. elaborará y aprobará un presupuesto anual, que se elevará a la Administración de la Comunidad.
3. La F.A.D. no podrá aprobar presupuestos deficitarios, aunque, excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de Deporte podrá autorizarlo.
4. Con independencia de su propio régimen de administración y gestión, la FAD dispondrá de las siguientes facultades:
 - a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
 - b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Deporte.
 - c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
 - d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no se supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte.

La F.A.D. deberá someterse, cada año electoral al menos, a auditorías financieras o análisis de revisión limitada de los presupuestos cerrados de los cuatro ejercicios anteriores, según lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma requerirán autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

ARTÍCULO 49º:

1. Corresponde a la F.A.D. la administración de sus recursos, estando sometida a la Ley y al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos.
2. Los recursos económicos de la Federación Aragonesa de Datchball deberán estar depositados en cuentas bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Aragonesa de Datchball", siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos.

ARTÍCULO 50º:

Son recursos económicos de la F.A.D.:

1. Las subvenciones que las Entidades Públicas le concedan.
2. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los créditos o préstamos que obtenga.
5. Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.
6. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
7. Los beneficios obtenidos en la organización, promoción de actividades y competiciones deportivas.
8. Los frutos de su patrimonio.
9. Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido por la F.A.D. por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTÍCULO 51º:

La contabilidad se ajustará al Plan de Contabilidad de las Federaciones.

VII. RÉGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 52º:

El régimen documental de la F. A. D. comprenderá los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Clubes, en el que constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y los nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de las Juntas Directivas. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos. En cada club existirá un listado de miembros afiliados en las categorías de deportistas, árbitros, monitores y delegados/entrenadores.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

b) Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Juntas Directivas, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y a, petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.

c) Libro de Contabilidad, en el que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de ésta.

ARTÍCULO 53º: DISOLUCIÓN

La F. A. D. se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá presentar mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 54º: CAUSAS DE DISOLUCIÓN

- a) Cumplimiento de su objetivo social.
- b) Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
- c) Decisión judicial.

ARTÍCULO 55º: LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la F.A.D., la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del patrimonio; el resultante, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines deportivos análogos.

VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

ARTÍCULO 56º:

Los Estatutos y reglamentos, a salvo de las excepciones previstas en estos Estatutos, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por mayoría de los dos tercios de asambleístas, a propuesta del Presidente o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el acuerdo a la Dirección General competente en materia de deporte para su ratificación e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas, y posterior publicación.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DATCHBALL

IX. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 57º: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación, será resuelta conforme a lo establecido en la Ley del Deporte de Aragón y en la normativa sobre Arbitraje.

ARTÍCULO 58º: SISTEMA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Este sistema acoge a sus integrantes y asociados para la resolución de cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, y que se originen entre personas o entidades integradas en la propia federación y sobre las peticiones o reclamaciones que aquéllas formulen en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación. Esta federación se integrará en el sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo que pueda crearse.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un año desde la publicación de los presentes Estatutos en el Boletín Oficial de Aragón, se presentarán los Reglamentos necesarios para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



FAD@GMAIL.COM



@DATCHBALL



674812323